



RES. DECECO Nº 012.13
EXPEDIENTE Nº 6252/12
Salta, 04 FEB 2013

VISTO: el pedido de equivalencia efectuado por la alumna Fabiana Andrea Gauvrón, L.U. Nº 521.293, de la carrera de Licenciatura en Administración, plan de estudios 2003, de la Sede Regional Sur Metán con asiento en Rosario de la Frontera, de un **curso de Comprensión Lectora en Inglés a Distancia orientado a las Ciencias Económicas** organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta y el English Instituto Camelot, y,

CONSIDERANDO:

Que, de fs. 2 a 4, la interesada adjunta fotocopias simples del certificado y programa del curso citado anteriormente.

Que el Art. 10 inciso d) de la Res. CS Nº 489/84 – Reglamento de Alumnos de esta Universidad - establece que los alumnos pueden aprobar las asignaturas de esta Universidad por equivalencia de otras que pudiere tener aprobadas en otra **Universidad Nacional, provincial o Privada** y que este trámite será reglamentado por el Consejo Superior.

Que la Resolución C.S. Nº 159/91 aprueba "el Reglamento de Equivalencias de materias aprobadas en **otra Universidad Nacional, Provincial o Privada**, contemplando el inciso d) del artículo 10 de la resolución Nº 489/89, que como anexo I forma parte integrante de la presente resolución".

Que los incisos b y c) del Art. 3 de la Resolución citada precedentemente, establecen que la solicitud de equivalencia de materias deberá ser presentada por el/la interesado/a, adjuntando, entre otros, certificados originales de asignaturas aprobadas y aplazadas en la **Universidad de origen**, programas analíticos, trabajos prácticos y bibliografía de las asignaturas aprobadas con la expresa certificación, constancia de la **Universidad de origen** de no poseer sanciones disciplinarias, etc.

Que, en consecuencia, a fs. 5, la Dirección General Académica pone en conocimiento de la reglamentación vigente citada anteriormente a la alumna Fabiana Andrea Gauvrón y se archivaron las actuaciones.

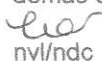
Que, a fs. 6-10, la alumna presenta la documentación legalizada, la cual igualmente no puede considerarse porque las equivalencias están previstas únicamente entre instituciones universitarias, no siendo el presente caso, y tampoco el Plan de estudios prevé otro tipo de equiparaciones.

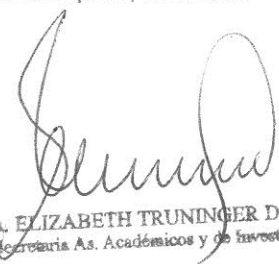
POR ELLO: en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL VICE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- No considerar la solicitud de equivalencia a la alumna Fabiana Andrea Gauvrón, L.U. Nº 521.293, de la carrera Licenciatura en Administración, plan de estudios 2003, dependiente de la Sede Regional Sur con asiento en Rosario de la Frontera, de la asignatura Seminario de Inglés Técnico, por los motivos expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber a la alumna peticionante, a la Dirección General Académica, a la Secretaria de la Sede Regional Sur, a las Direcciones de Alumnos e Informática para su toma de razón y demás efectos. Cumplido, archívese


nvl/ndc


Cra. ELIZABETH TRUNINGER DE LORÉ
Secretaría As. Académicos y de Investigación




Cra. CARLOS GUILLERMO REVILLA
VICE-DECANO